Rparttim.to En la Villa de Molina en veinte dias del mes de Junio mil Docientos Veinte y nueve años ante los Sres Dr. Geronimo Mosequera, y Dr. Fines Marin Alc.de ordinario, Dr. Alfonso Perez, y Dr. Alonso Jerez Bruicio Regidores, Dr. Sebastian Villora y Dr. Joaquin Sanz Diputados y Dr. Mnel. Garcia Casales Pron.r Veridico Personero del Comun de esta dha Villa que todos componen el Concejo Justicia y Regimiento de ella Juntos en su Ayuntam.to como lo acostumbran para tratar las cosas tocantes del Bien Publico de ambas Mag.d bien y utilidad de su Rep.a habiendo concurrido, Blas Picaro, Fran.co Perez, y Joaquin Albalate Vecinos de esta dha Villa Rparti dores nombrados para Millones aprobados, Alcabalas de Rentas y Cientos, y la de Viento por el siguiente, del Excmo. Sr. Duque de Alba marques de Villa Franca y Conde Bueno de esta Villa Sr. para lo qual se han traido presentes todos los Documentos testimonios y diligencias que quedan por cabeza de este Rep.to de los quales resulta deberse Rparrir en el presente año por todos los otros efectos alos Pueblos de esta dha Villa y hacer dados en ella por Razon de Consumo, Alcabalas y Cientos, y Rentas unidas en virtud del Capitulo octavo del Concordato con la Sede Apostolica ajustado en mil quatrocientos Cincuenta y dos años y dicho mes y dho. dia concluio con este acto proceder ala Execucion en la forma siguiente